

---- ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE AGOSTO 2022.-----

del Estado de Colima, siendo las 12:45 horas (doce horas con cuarenta y cinco minutos) del día 11 de agosto del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal, C. Verónica Fermín Santana, Síndica Municipal, Lic. José Roberto Cruz Ramírez, Regidor, Licda. Elba de la Vega Pascual, Regidora, Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez, Regidora, Licda. Vanessa Velázquez Venegas, Regidora, Ing. Gustavo Avalos Reyes, Regidor, C. María Guadalupe Carrillo Franco, Regidora, Lic. Álvaro Lozano González, Regidor y Licda. Bibiana Gómez Lizama, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Vigésima Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe:



ORDEN DEL DÍA

Lista de Presentes;

II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del quórum legal;

III. Consideración del Orden del Día;

IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima novena ordinaria, de fecha 28 de julio de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la remisión de

la cuenta pública del mes de julio de 2022;

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la modificación al presupuesto de egresos de RECURSO PROPIO 2022, para hacer una transferencia presupuestaria de egresos por la cantidad de: \$89,767.93 (ochenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.);

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la modificación al presupuesto de egresos de FORTAMUN 2022, para hacer una transferencia presupuestaria de egresos por la cantidad de: \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la cuenta pública del mes de Junio del 2022, del DIF Municipal Comala;

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a las cuentas públicas de los meses de Enero a Junio del 2022, del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca;

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al aumento al presupuesto de ingresos y egresos 2022, para hacer una transferencia presupuestaria de ingresos y egresos por la cantidad de: \$2'557,917.12 (dos millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos diecisiete pesos 12/100 M.N.);

N

FUS,

BY

I sikn

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en relación al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala;
- XII. Asuntos Generales; y
- XIII. Clausura de la sesión.
- - - En el desahogo del primer y segundo punto del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes de cabildo por lo que el C. Felipe de Jesús Michel Santana declaró instalada la Vigésima Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día.------
- - En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. María Adriana Jiménez Ramos, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por UNANIMIDAD. -----
- - Para el desarrollo del cuarto punto del orden del día, correspondiente a la lectura del acta de la sesión décima novena ordinaria, de fecha 28 de julio de 2022 y en virtud de que se ha compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de la misma; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. María Adriana Jiménez Ramos, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por UNANIMIDAD. - - -
- - El Presidente Municipal Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la Licda. María Adriana Jiménez Ramos para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: ----------
- - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora María Guadalupe Carrillo Franco, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - --

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 12:00 horas del día lunes 08 de agosto de 2022, los CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL correspondiente al mes de JULIO de 2022 donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

- 1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-229/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio 189/2022, en la que se solicita someta al Cabildo la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL correspondiente al mes de JULIO de 2022 donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción V y 14 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, de presentar a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública Mensual en la que se detallen los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento y ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día 15 del presente mes.
- 2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.
- 3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 33 fracción VII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 59 fracción VII y 127 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por UNANIMIDAD la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL correspondiente al mes de JULIO de 2022 donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción V y 14 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, de presentar a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública Mensual en la que se detallen los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento y ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día 15 del presente mes.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, Secretaria General, al C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Licda. María Adriana Jiménez Ramos, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por UNANIMIDAD.

H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González** y en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen:

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 09 de agosto de 2022, los CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de Modificación al Presupuesto de Egresos de Recursos Propios 2022 para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$ 89,767.93 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), con el propósito de dar solvencia presupuestaria a diversos gastos.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-233/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio 191/2022, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de Modificación al Presupuesto de Egresos de Recursos Propios 2022 para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$ 89,767.93 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), con el propósito de dar solvencia presupuestaria a diversos gastos, como se desglosa a continuación:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	01-01-03-01 SUELDO	725.17	
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	01-01-03-01 SUELDO		725.17
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	2,364.94	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES	238.57	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES		238.57
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		2,364.94
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	18.80	
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR		18.80
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	15.00	
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-50 ESTIMULO		

* Smx

O They

A

03 01 03 - DIRECCION DE RECYCERO	PROFESIONAL	510 G0 C 1 13	15.00
03 01 03 - DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	28,20	
03 01 03 - DIRECCION DE REGISTRO	01-05-04-19 BONO AL GASTO	The second secon	Market St.
03 01 03 - DIRECCION DE REGISTRO	01-05-04-29 BONO DE LA	BOY ARITHMEN	28.20
CIVIL 03 01 07 - TELEMATICA	SECRETARIA	45.70	3
3 01 07 - TELEMATICA	01-01-03-01 SUELDO	302,64	
03 01 07 - TELEMATICA	01-01-03-01 SUELDO	SU Y ASUTA DI PO	202.64
03 01 07 - TELEMATICA	01-05-04-19 BONO AL GASTO		302.64
03 01 07 - TELEMATICA	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO	18.80	-
03 01 07 - TELEMATICA	FAMILIAR		18.80
3 01 07 - TELEMATICA	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	15.00	
3 01 07 - TELEMATICA	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		45.00
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	IV SECTION IN	15.00
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	12.63	
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO			12.63
	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	28.20	
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	AST DO OCKES	20.2
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-29 BONO DE LA		28.20
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	SECRETARIA 01-05-04-50 ESTIMULO	22.85	
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	PROFESIONAL	30.00	1-10 to 8
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	Dates y in Estin	30.0
4 01 02 - INGRESOS	01-01-03-01 SUELDO	225.20	3010
4 01 02 - INGRESOS	01-01-03-01 SUELDO	335.30	
4 01 02 - INGRESOS	01-05-04-19 BONO AL GASTO	Thus on which	335.3
4 01 02 - INGRESOS	FAMILIAR	9.40	
	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	O YARUTAD , ACI	9.4
4 01 03 - EGRESOS Y CONTROL RESUPUESTAL	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		3,4
4 01 03 - EGRESOS Y CONTROL	01-05-04-50 ESTIMULO	15.00	
RESUPUESTAL	PROFESIONAL	OCTUR SOLVE DO	15.00
4 01 05 - CATASTRO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	37.60	2 - KD 10 B
4 01 05 - CATASTRO	01-05-04-19 BONO AL GASTO	37.00	
4 01 05 - CATASTRO	FAMILIAR 01-05-04-29 BONO DE LA		37.60
1 01 05 - CATASTRO	SECRETARIA 01-05-04-50 ESTIMULO	22.85	
100	PROFESIONAL	15.00	1 50 10
1 01 05 - CATASTRO	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	ALBON LASERALIS	45.00
01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL AYOR	01-05-04-19 BONO AL GASTO	and and de les	15.00
01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO	37.60	
AYOR	FAMILIAR	MARKING SOCIETY	37.60
6 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL AYOR	01-05-04-29 BONO DE LA SECRETARIA	O O O	- 8111
01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	01-05-04-50 ESTIMULO	91.40	1000
AYOR 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	PROFESIONAL 01-05-04-50 ESTIMULO	75.00	- 10 10 17
AYOR	PROFESIONAL	MATERIAL PROCESS	75.00
01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-01-03-01 SUELDO	225.20	70100
01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-01-03-01 SUELDO	335.30	
01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-05-04-19 BONO AL GASTO		335.30
01 03 - RECURSOS HUMANOS	FAMILIAR	9.40	
	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	SEN DEBINGES	9,40
01 01 - OBRAS PUBLICAS, SARROLLO URBANO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	20.00	2, 10
01 01 - OBRAS PUBLICAS,	01-05-04-19 BONO AL GASTO	28,20	
SARROLLO URBANO 01 01 - OBRAS PUBLICAS,	FAMILIAR		28,20
SARROLLO URBANO	01-05-04-29 BONO DE LA SECRETARIA	22.85	fraccion
01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	01-05-04-19 BONO AL GASTO	22.03	Office
01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO	9,40	-
SERVICIOS PUBLICOS	FAMILIAR	6 alto	9.40

M

いろ

66

L

M

E Super

UZ UI UI - DESPACIO DEL PRESIDENTE	SERVICIOS TOTAL	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	SERVICIOS 01-03-02-06 AYUDA POR		180.3
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETAIO	01-03-02-06 AYUDA POR	180.32	
12 01 01 - CONTRALOR INTERNO	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,513.4
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		4,518.1
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,513.4
04 01 02 - INGRESOS	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,513.4
PRCESARESIDENTE	01 03 02 01 THIN MONOTONIAL		
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO 02 01 01 - DESPACHO DEL	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL 01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		18,000.0
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL 01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,513.4 2,513.4
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,513.4
	SERVICIOS		
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	SERVICIOS 01 03 02 06 - AYUDA POR		1,266.2
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 03 02 06 - AYUDA POR		2,000.0
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS		1,943.6
12 01 01 - CONTRALOR INTERNO	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	3,746.97	
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	2,914.95	
04 01 02 - INGRESOS	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	2,914.95	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	2,374.24	
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	575.78	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES	25,930.50	
PRESUPUESTAL			
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL	SERVICIOS 01-01-03-01 SUELDO	4,351.02	_
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS 01 03 02 06 - AYUDA POR		733.78
MAYOR 08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS 01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE		28,392.99
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE	28,392.99	
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01 05 04 03 - APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	733.78	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		12,444.8
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	444.86	
PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	PRODUCTIVIDAD 01-03-01-00 PRIMAS POR AÑOS DE	12,000.00	
MAYOR 08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA	SALARIALES 01-05-04-42 BONO		251.35
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	FAMILIAR 01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC.		9.40
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO	9.40	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	SECRETARIA 01-05-04-19 BONO AL GASTO	22.85	
DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE 10 01 04 - BIBLIOTECAS	01-05-04-29 BONO DE LA	1000	229.0
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		229.04
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	229.04	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		12.63
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	12.63	
DE SERVICIOS PUBLICOS	SECRETARIA 01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	22.85	
	01-05-04-29 BONO DE LA		

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima, en el articulo12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por UNANIMIDAD la autorización de Modificación al Presupuesto de Egresos de Recursos Propios 2022 para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$89,767.93 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), con el propósito de dar solvencia presupuestaria a diversos gastos, como se desglosa a continuación:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL	01-01-03-01 SUELDO		
PRESUPUESTAL		725.17	
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	01-01-03-01 SUELDO	COMARCIII (SCHII)	725,17
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL	01-03-02-06 AYUDA POR	Contract of the Contract of th	723.17
PRESUPUESTAL	SERVICIOS	2,364.94	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES		
00.04.03		238.57	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES	Confi	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC.		238.57
MAYOR	SALARIALES	000439	226404
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-19 BONO AL GASTO		2,364.94
	FAMILIAR	18.80	10.082
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-19 BONO AL GASTO	10.00	
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	FAMILIAR	2010	18.80
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	BAID BU OKA	
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-50 ESTIMULO	15.00	
	PROFESIONAL	200	15.00
03 01 03 - DIRECCION DE REGISTRO	01-05-04-19 BONO AL GASTO	asid so or i	15.00
03 01 03 - DIRECCION DE REGISTRO	FAMILIAR	28.20	AGICHOUTE HO
CIVIL	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	ario las secial	290 - 10 10 11
03 01 03 - DIRECCION DE REGISTRO	01-05-04-29 BONO DE LA		28.20
CIVIL	SECRETARIA	45.70	830 - 10 to or
03 01 07 - TELEMATICA	01-01-03-01 SUELDO	13.70	
03 01 07 - TELEMATICA	H- 11 CABACT AS - SACURE HIS	302.64	
03 01 07 - TELEMATICA	01-01-03-01 SUELDO		
03 01 07 - TELEMATICA	01-05-04-19 BONO AL GASTO	EAGETY.	302.64
	FAMILIAR	18,80	13 01 01 - 1980
03 01 07 - TELEMATICA	01-05-04-19 BONO AL GASTO	10.60	
03 01 07 - TELEMATICA	FAMILIAR	MESCEDIM CIVIL	18.80
03 01 07 - TELEMATICA	01-05-04-50 ESTIMULO	ana ca	The second secon
03 01 07 - TELEMATICA	PROFESIONAL 01-05-04-50 ESTIMULO	15.00	20 10 10 4
The state of the s	PROFESIONAL	N onemark	
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	CIVIDO Y POL	15.00
OA O1 O1 DECDAÇÃO DE TOTAL	- ATT CAN BY TO 11-80-201 AND	12.63	09 05 02 - 880
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-10 PONO AL CACES	11 O 130 O O 14	12.63
	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	20.25	METAL
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-19 BONO AL GASTO	28.20	
04.04.04	FAMILIAR		28,20
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-29 BONO DE LA	AND DO ORDER	20,20
	SECRETARIA	22.05	

FUL

49

* W

A > my

4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	30.00	
4 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		30.00
4 01 02 - INGRESOS	01-01-03-01 SUELDO	335.30	
4 01 02 - INGRESOS	01-01-03-01 SUELDO	333.30	335.30
4 01 02 - INGRESOS	01-05-04-19 BONO AL GASTO	9.40	333.30
4 01 02 - INGRESOS	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	5,10	9.40
4 01 03 - EGRESOS Y CONTROL	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	15.00	3,10
RESUPUESTAL 4 01 03 - EGRESOS Y CONTROL	01-05-04-50 ESTIMULO	20.00	45.00
RESUPUESTAL 4 01 05 - CATASTRO	PROFESIONAL 01-05-04-19 BONO AL GASTO		15.00
04 01 05 - CATASTRO	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO	37.60	
14 01 05 - CATASTRO	FAMILIAR 01-05-04-29 BONO DE LA		37,60
04 01 05 - CATASTRO	SECRETARIA 01-05-04-50 ESTIMULO	22.85	
4 01 05 - CATASTRO	PROFESIONAL 01-05-04-50 ESTIMULO	15.00	
	PROFESIONAL 01-05-04-19 BONO AL GASTO	33 000	15.00
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	FAMILIAR	37.60	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	THE YEAR	37.60
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-05-04-29 BONO DE LA SECRETARIA	91.40	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	75.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		75.00
MAYOR 05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-01-03-01 SUELDO	335,30	
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-01-03-01 SUELDO	333.30	335.30
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-05-04-19 BONO AL GASTO	9.40	333.30
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	5.40	9.40
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	28,20	7110
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS,	01-05-04-19 BONO AL GASTO		28.20
DESARROLLO URBANO 06 01 01 - OBRAS PUBLICAS,	FAMILIAR 01-05-04-29 BONO DE LA		20.20
DESARROLLO URBANO 08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR	SECRETARIA 01-05-04-19 BONO AL GASTO	22.85	
DE SERVICIOS PUBLICOS 08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO	9,40	
DE SERVICIOS PUBLICOS	FAMILIAR 01-05-04-29 BONO DE LA		9.40
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	SECRETARIA	22.85	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	12.63	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		12.63
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	229.04	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		229.04
10 01 04 - BIBLIOTECAS	01-05-04-29 BONO DE LA	22.85	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	SECRETARIA 01-05-04-19 BONO AL GASTO		
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	FAMILIAR 01-05-04-19 BONO AL GASTO	9.40	9.40
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	FAMILIAR 01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC.		251.35
MAYOR 08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA	SALARIALES 01-05-04-42 BONO		231,3
PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	PRODUCTIVIDAD 01-03-01-00 PRIMAS POR AÑOS DE	12,000.00	
	SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS 01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC.	444.86	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	SALARIALES	702.70	12,444.86
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01 05 04 03 - APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	733.78	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	28,392.99	

Some of the

281	TOTAL	89,767.93	89.767.93
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS		180.32
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETAIO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	180.32	ostasa
12 01 01 - CONTRALOR INTERNO	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,513.40
PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		4,518.15
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL 01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,513.40
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS			2,513.40
PRCESARESIDENTE 04 01 02 - INGRESOS	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2 512 40
02 01 01 - DESPACHO DEL	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	130 03	18,000.00
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	OTOTALIONE	2,513.40
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,513.40
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	Autoria de la	2,513.40
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	Be a stroit	1,266.22
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	100 eb 031	2,000.00
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	La perició	1,943.64
12 01 01 - CONTRALOR INTERNO	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	3,746.97	
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	2,914.95	
04 01 02 - INGRESOS	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS	2,914.95	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	2,374.24	Egresos p
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	575.78	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES	25,930.50	FSUITIBULE
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	01-01-03-01 SUELDO	4,351.02	SON
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS		733.78
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	H leb	28,392.99

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, Secretaria General, al C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia cumplimiento del presente dictamen.

Licda. María Adriana Jiménez Ramos, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por UNANIMIDAD.

del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora María Guadalupe Carrillo Franco, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 13:00 horas del día lunes 08 de agosto de 2022, los CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA

X

FUS.

00

Thosa Z

- A

MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de la al Presupuesto de Egresos de Recurso del FORTAMUN 2022 para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$ 400,000.00 (CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con el propósito de dar solvencia presupuestaria a diversos gastos.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-225/2022 de fecha 29 de julio de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio 188/2022, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de la Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso del FORTAMUN 2022 para hacer una Transferencia Egresos por la cantidad de: \$ 400,000.00 Presupuestaria de (CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con el propósito de dar solvencia presupuestaria a diverso diversos gastos que se ajustará en la siguiente clasificación de objeto de gasto:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 06 01 01 - GASOLINA	180,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 08 02 01 - MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	4,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 06 01 01 - GASOLINA	30,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 05 04 01 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	81,000.00	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		400,900.00
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03 05 01 01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	10,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03 05 05 01 - MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	20,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03 09 09 01 - OTROS SERVICIOS GENERALES	15,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 01 01 - HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	30,000.00	
	TOTAL:	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00

Cumpliendo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima, en el articulo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

- 2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.
- 3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno

Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

TUM TIO IS SOUND DICTAMEN S

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por UNANIMIDAD la autorización de la Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso del FORTAMUN 2022 para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con el propósito de dar solvencia presupuestaria a diversos gastos que se ajustará en la siguiente clasificación de objeto de gasto:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 06 01 01 - GASOLINA	180,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.00	TE THE PARTY OF TH
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 08 02 01 - MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	4,000.00	Come inform
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 06 01 01 - GASOLINA	30,000.00	nemen
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000,00	o ctc
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 05 04 01 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	81,000.00	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2 La Comisión	400,000.00
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03 05 01 01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	10,000.00	fracció
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03 05 05 01 - MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	20,000.00	como
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03 09 09 01 - OTROS SERVICIOS GENERALES	15,000.00	Pancie
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 01 01 - HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	30,000.00	
ias, estructurates y	TOTAL:	\$ 400,000,00	\$ 400,000,00

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Licda. María Adriana Jiménez Ramos, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por UNANIMIDAD.

H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco** quien en su calidad de Presidenta de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 09:30 horas del día martes 09 de Agosto de

X

K

SMS

100 A

1

2022, los CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para analizar la Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Junio de 2022 en calidad informativa.

CONSIDERANDO:

- 1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 129/2022 de fecha 28 de julio de 2022, y turnada para su estudio y análisis correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio 186/2022, en la que se solicita remita a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Junio de 2022 en calidad informativa, en cumplimiento a atribuciones de la Directora General, conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.
- 2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.
- **3.-** Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por UNANIMIDAD la Cuenta Pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Junio de 2022, enviada con carácter informativo por la Directora General en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

Legol N

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, Secretaria General, a la L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Licda. María Adriana Jiménez Ramos, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por UNANIMIDAD.

del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora María Guadalupe Carrillo Franco, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor Lic. Álvaro Lozano González, y en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen:

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 09:30 horas del día martes 09 de Agosto de 2022, los CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para analizar la Cuenta pública del INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA, correspondiente a los meses de Enero-Junio de 2022 en calidad informativa.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora de Instituto de la mujer comalteca, L.T.S. Maribel Andrés Castro, mediante oficio IMM . 0047/2022 de fecha 26 de julio de 2022, y turnada para su estudio y análisis correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio 185/2022, en la que se solicita remita a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta pública del INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA, correspondiente a los meses de Enero-Junio de 2022 en calidad informativa, en cumplimiento a las atribuciones de la Directora General, del Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno

W.

FUC

68

John !

Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

primero.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por UNANIMIDAD la Cuenta Pública del INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA Municipal, correspondiente a los meses de Enero- Junio de 2022, enviada con carácter informativo por la Directora General en cumplimiento a sus atribuciones que la ley le confiere.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la directora L.T.S. Maribel Andrés Castro en su carácter de Directora del Instituto dela mujer comalteca de comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Licda. María Adriana Jiménez Ramos, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por UNANIMIDAD.

H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora María Guadalupe Carrillo Franco, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual, y en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen:

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 12:30 horas del día lunes 08 de agosto de 2022, los CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Aumento al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: \$ 2'557,917.12 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), con el propósito de ajustar la recaudación para dar solvencia presupuestaria a diversos gastos.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-230/2022 de fecha Z

5

FWS.

B

03 de agosto de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio 190/2022, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de Aumento al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: \$ 2'557,917.12 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), con el propósito de ajustar la recaudación para dar solvencia presupuestaria a diversos gastos, como se desglosa a continuación:



TA	מיים	EC	no.
1/4	GK	ES	OS:

	INGRESOS:	0.40.00.00.00.00.00	
RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliación	Reducción
03-01-01	04 01 01 06 - USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	3000 8-0	54,399.72
03-01-01	04 01 01 08 - OTROS NO ESPECIFICADOS	1,001.80	
03-01-01	04 04 03 01 - EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	13,984.90	-10
03-01-01	04 04 03 02 - REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA	5,707.16	-1-0
03-01-01	04 04 03 03 - CAMBIO DE DOMICILIO		
03-01-01	04 04 03 04 - CAMBIO DE PROPIETARIO		906.20
03-01-01	04 04 03 05 - HORAS EXTRAS	50 10 10 20 1	896,20
03-01-01	04 04 03 07 - PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	0 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	2,150.88
03-01-01	04 04 05 01 - EN OFICINAS	042.04	84.06
03-01-01	04 04 05 02 - A DOMICILIO	843.84	
03-01-01	04 04 05 03 - DIVORCIOS	1,358.20	
03-01-01	04 04 08 01 - COPIAS CERTIFICADAS	197.60	80
03-01-01	04 04 08 02 - CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	513.82	<u> </u>
03-01-01	04 04 08 04 - CONSTANCIAS	404.63	-80
03-01-01	04 04 08 05 - REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	6,591.20	-80
03-01-01	04 04 09 01 - PROTECCION CIVIL	1,071.97	ē0
03-01-01	WARRAMMARKE TO ATTRECT I - O	3,463.92	36
03-01-01	04 05 01 00 - MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS 04 05 02 00 - RECARGOS	A0 50 50 10-10	15,216.64
	40.001000.0H497.000FFFFH9.01001049078H1 = 2	10 to 10 10 10 10	4,104.11
03-01-01	04 05 04 01 - DESCUENTO DE RECARGOS DE LICENCIA	3,469.46	1/10 1/12
03-01-01	05 01 01 03 - FORMAS IMPRESAS	3/103/10	6.054.12
03-01-01	06 01 09 06 - DEPÓSITOS		6,854.12
04-01-01	04 03 02 01 - RECAUDACION CFE	F2 707 04	5,097.13
04-01-01	05 01 03 01 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	52,707.94	
04-01-01	05 01 03 02 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	35,290.21 202,125,28	
04-01-01	05 01 03 03 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	10 to to 1 10-10	-80
04-01-01	05 01 03 04 - OTROS RENDIEMIENTOS FINANCIEROS		-01
04-01-01	06 01 04 00 - REINTEGROS	26,564.75	41
04-01-01	08 01 01 00 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		3,423.27
04-01-01	08 01 02 00 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,876,934.53	
04-01-01	08 01 04 00 - ISAN	508,011.10	
04-01-01	08 01 05 00 - IEPS	221,332.35	
04-01-01	08 01 06 00 - FONDO DE FISCALIZACIÓN	314,521.56	10.60
04-01-01	08 01 07 00 - IEPS GASOLINA Y DIESEL	205,227.10	1004
04-01-01	08 02 02 01 - FORTAMUN DEL EJERCICIO	141,881.77	11080
	THE PARTY.	92 925 00	

04-01-01	08 03 07 04 - ISR PARTICIPABLE		1,583,072.77
04-01-05	01 02 01 01 - IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	349,317.47	
04-01-05	01 02 01 02 - IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	13,128.82	
04-01-05	01 02 01 03 - IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO		
04-01-05	01 02 01 04 - IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	22,620.59	na n
04-01-05	01 02 01 07 - DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	6,081.54	
04-01-05	01 02 01 09 - OTROS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	4,996.33	474.000.0
04-01-05	01 03 01 00 - IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES		171,209.8
04-01-05	PATRIMONIALES 01 07 01 02 - MULTAS	120,100.58	
04-01-05	01 07 01 03 - RECARGOS	8,787.56	***************************************
04-01-05	01 07 03 02 - MULTAS	115,989.99	
04-01-05	01 07 03 03 - RECARGOS		1,075.4
	04 04 06 02 - INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO		97.14
04-01-05		189.24	
04-01-05	04 04 06 03 - AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES		17,521.95
04-01-05	04 04 06 04 - FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS		8,376.32
04-01-05	06 01 02 04 - DESCUENTO DE MULTAS		
06-01-01	04 04 01 01 - PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN		6,164.00
06-01-01	04 04 01 03 - PERMISO PARA DEMOLICIÓN	200.00	1,999.23
06-01-01	04 04 01 06 - PERMISO PARA BARDEOS	388.03	
06-01-01	04 04 01 09 - OTROS PERMISOS DE CONTRUCCIÓN	773.97	
06-01-01	04 04 01 10 - ALINEAMIENTOS		500.00
06-01-01	04 04 01 11 - DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	1,368.14	
06-01-01	04 04 01 13 - DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO		86.13
06-01-01	04 04 01 15 - LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS,	4,905.86	(
06-01-01	BANQUETAS O MACHUELOS. 04 04 01 20 - LICENCIA DE URBANIZACIÓN		264.23
			21,557.5
06-01-01	04 04 01 24 - CERTIFICADO DE HABITALIDAD.	6.60	
06-01-01	04 04 01 25 - INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA.	20,219.20	
06-01-01	04 04 01 26 - OTROS PERMISOS	7,806.78	
06-01-01	04 04 07 01 - DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD	3,367.70	
08-01-02	04 03 03 00 - ASEO PÚBLICO	3,307.70	3,050.3
08-01-04	04 03 04 00 - CEMENTERIOS		
08-01-04	04 03 05 00 - RASTRO		1,458.6
09-01-01	04 04 07 03 - AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE	29,808.11	
10-01-05	ÁRBOL 05 01 01 09 - USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	1,365.84	
	06 01 02 01 - MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN	5,304.00	
11-01-01	MUNICIPAL	18,188.46	4 000 000
	TOTAL:	4,466,576.83	1,908,659.71

EGRESOS:

EGRESUS:					
Centro de Costo	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	01 01 01	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00		
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 01 01	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	60,000.00		

Lynn M F

2-

05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 01 01	03 02 09 01 - ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	50,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01 01 01	03 02 09 01 - ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	50,000.00	
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01 01 01	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	84,000.00	
02 01 02 - COMUNICACION SOCIAL	01 01 01	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	84,000.00	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 01 01	03 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	906,917.12	
15 01 01 - DIF MUNICIPAL	01 01 01	04 02 01 00 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	200,000.00	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	01 01 01	02 07 03 01 - BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	10,000.00	
12 01 01 - CONTRALORIA	01 01 01	05 01 05 00 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,000.00	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 01 01	02 04 06 02 - MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	50,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 01 01	02 02 01 01 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	30,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01 01 01	02 02 01 01 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	30,000.00	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	01 01 01	03 05 05 01 - MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	50,000.00	
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	01 01 01	09 02 01 00 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	190,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 05 02	02 06 01 01 - GASOLINA	92,925.00	
04 01 05 - CATASTRO	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	20,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	20,000.00	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	60,000.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	50,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	50,000.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 01 01	02 06 01 02 - DIESEL	307,075.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 01 01	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	5,000.00	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	01 01 01	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE	01 01 01	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.00	
BASURA				

En cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima*, en el articulo12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal,

K KK

5

D

teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por UNANIMIDAD la autorización de Aumento al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: \$ 2´557,917.12 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), con el propósito de ajustar la recaudación para dar solvencia presupuestaria a diversos gastos, como se desglosa a continuación:

	INGRESOS:		
RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliaciones	Reducciones
03-01-01	04 01 01 06 - USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS		54,399.7
03-01-01	04 01 01 08 - OTROS NO ESPECIFICADOS	1 001 00	0 1/00017
03-01-01	04 04 03 01 - EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA	1,001.80	
00 01 01	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	13,984.90	
03-01-01	04 04 03 02 - REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA	5,707.16	
03-01-01	04 04 03 03 - CAMBIO DE DOMICILIO	1,202.75	
03-01-01	04 04 03 04 - CAMBIO DE PROPIETARIO	1	896.2
03-01-01	04 04 03 05 - HORAS EXTRAS		
03-01-01	04 04 03 07 - PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL		2,150.8
03-01-01	04 04 05 01 - EN OFICINAS		84.06
		843.84	
03-01-01	04 04 05 02 - A DOMICILIO	1,358.20	
03-01-01	04 04 05 03 - DIVORCIOS	197.60	
03-01-01	04 04 08 01 - COPIAS CERTIFICADAS	513.82	
03-01-01	04 04 08 02 - CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	404.63	
03-01-01	04 04 08 04 - CONSTANCIAS	6,591.20	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW
03-01-01	04 04 08 05 - REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	1,071.97	
03-01-01	04 04 09 01 - PROTECCION CIVIL		-
03-01-01	04 05 01 00 - MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE	3,463.92	
	DERECHOS	a communication	15,216.6
03-01-01	04 05 02 00 - RECARGOS	1201 201	4,104.1
03-01-01	04 05 04 01 - DESCUENTO DE RECARGOS DE LICENCIA	3,469.46	
03-01-01	05 01 01 03 - FORMAS IMPRESAS	n sala e	6,854.1
03-01-01	06 01 09 06 - DEPÓSITOS		5,097.1
04-01-01	04 03 02 01 - RECAUDACION CFE	52,707.94	3,03713
04-01-01	05 01 03 01 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS		- 10.7
04-01-01	PROPIOS 05 01 03 02 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	35,290.21 202,125.28	
TOTAL PROPERTY OF	05 01 03 03 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN		
04-01-01		14,529.18	
04-01-01	05 01 03 04 - OTROS RENDIEMIENTOS FINANCIEROS	26,564.75	

T

Suyer M

04-01-01	06 01 04 00 - REINTEGROS		
04-01-01	08 01 01 00 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	GMUA	3,423.27
04-01-01	08 01 02 00 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,876,934.53	
04-01-01	08 01 04 00 - ISAN	508,011.10	3 11
04-01-01	08 01 05 00 - IEPS	221,332.35	10 80
04-01-01	08 01 06 00 - FONDO DE FISCALIZACIÓN	317,321.30	CHAND I
04-01-01	08 01 07 00 - IEPS GASOLINA Y DIESEL	205,227.10	10 (b)
04-01-01	08 02 02 01 - FORTAMUN DEL EJERCICIO	141,881.77	100
04-01-01	08 03 07 04 - ISR PARTICIPABLE		ALDERO
04-01-05	01 02 01 01 - IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO		1,583,072.77
04-01-05	01 02 01 02 - IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	349,317.47	OESO C
04-01-05	01 02 01 03 - IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	The state of the s	le si
04-01-05	01 02 01 04 - IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	22,620.59	He sad
04-01-05		6,081.54	ADGE
04-01-05	01 02 01 07 - DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	4,996.33	
	01 02 01 09 - OTROS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	JANUARUM NG - 10	171,209.81
04-01-05	01 03 01 00 - IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	120,100.58	2727203103
04-01-05	01 07 01 02 - MULTAS	8,787.56	1000
04-01-05	01 07 01 03 - RECARGOS		IV ST
04-01-05	01 07 03 02 - MULTAS	20AS EM CH - ED	10 80
04-01-05	01 07 03 03 - RECARGOS		1,075.44
04-01-05	04 04 06 02 - INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	Control of the Contro	97.14
04-01-05	04 04 06 03 - AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES	189.24	
04-01-05	04 04 06 04 - FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	JADADAGUGA 30 ADT	17,521.95
04-01-05	06 01 02 04 - DESCUENTO DE MULTAS	201 DECEMBER 10 AV	8,376.32
06-01-01	04 04 01 01 - PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	100	6,164.00
06-01-01	04 04 01 03 - PERMISO PARA DEMOLICIÓN	AULIBUS AQUEQ - 10	1,999.23
06-01-01	04 04 01 06 - PERMISO PARA BARDEOS	388.03	A EL
06-01-01	04 04 01 09 - OTROS PERMISOS DE CONTRUCCIÓN	773.97	1809
06-01-01	04 04 01 10 - ALINEAMIENTOS	DO OHOMBERT IN	500.00
06-01-01	04 04 01 11 - DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	1,368.14	5 M
06-01-01	The Manufacture of the Control of th	SOCIABS 30 ROLL	86.13
06-01-01		4,905.86	10 IB0 12 AS
06-01-01	BANQUETAS O MACHUELOS.	BU ONDATED ON USA	264.23
06-01-01	04 04 01 20 - LICENCIA DE URBANIZACIÓN	STROPES Y ISSU	The second secon
		6,60	21/00/104
06-01-01	OBRA.		0.80
06-01-01		DO OHOMBERO TO D	0.80
06-01-01	04 04 07 01 - DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD	1001	BLA
08-01-02	04 03 03 00 - ASEO PÚBLICO	3,367.70	3 RO
08-01-04	04 03 04 00 - CEMENTERIOS	TROUGH HIT IS TON	3,050.38
08-01-04	04 03 05 00 - RASTRO		1,458.64
09-01-01	04 04 07 03 - AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	29,808.11	
10-01-05	05 01 01 09 - USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	1,365.84	Pici
11-01-01	06 01 02 01 - MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN	5,304.00	160
	MUNICIPAL	18,188.46	

TOTAL:	4,466,576.83	1,908,659.71
AUMENTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022:	2,557,917.12	

EGRESOS:

	Fuente de	EGRESUS:	Amuliación	Reducción
	Financiamiento	Objeto del Gasto	Ampliación	Reduccion
3 01 01 - DESPACHO DEL IRECTOR DE SERVICIOS UBLICOS	01 01 01	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	
8 01 02 - RECOLECCION DE ASURA	01 01 01	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	
5 01 01 - DESPACHO DEL FICIAL MAYOR	01 01 01	03 02 09 01 - ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	50,000.00	
0 01 01 - DESPACHO DEL IRECTOR DE EDUCACION, ULTURA Y DEPORTE	01 01 01	03 02 09 01 - ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	50,000.00	
2 01 01 - DESPACHO DEL RESIDENTE	01 01 01	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	84,000.00	
2 01 02 - COMUNICACION OCIAL	01 01 01	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	84,000.00	
8 01 03 - ALUMBRADO UBLICO	01 01 01	03 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	906,917.12	
5 01 01 - DIF MUNICIPAL	01 01 01	04 02 01 00 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	200,000.00	
0 01 05 - COORDINACION	01 01 01	02 07 03 01 - BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	10,000.00	
MUNICIPAL DEL DEPORTE 12 01 01 - CONTRALORIA	01 01 01	05 01 05 00 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,000.00	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 01 01	02 04 06 02 - MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	50,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 01 01	02 02 01 01 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	30,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01 01 01	02 02 01 01 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	30,000.00	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS	01 01 01	03 05 05 01 - MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	50,000.00	
PUBLICOS 17 01 01 - DEUDA PUBLICA	01 01 01	09 02 01 00 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	190,000.00	0
11 01 01 - SEGURIDAD	02 05 02	02 06 01 01 - GASOLINA	92,925.0	0
PUBLICA 04 01 05 - CATASTRO	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	20,000.0	0
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	20,000.0	0
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	60,000.0	0
PUBLICOS 08 01 02 - RECOLECCION DE	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	50,000.0	0
BASURA 10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01 01 01	02 06 01 01 - GASOLINA	50,000.0	
08 01 02 - RECOLECCION DE	01 01 01	02 06 01 02 - DIESEL	307,075.0	00
BASURA 05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 01 01	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	5,000.0	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS	01 01 01	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.0	00
PUBLICOS 08 01 02 - RECOLECCION DI BASURA	01 01 01	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	01 01 01	02 07 01 01 - UNIFORMES	53,000.	
MONICIPAL DEL DEFORTE	AUMENTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	2,557,917.1	.2 0.0

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- 1).- En uso de la voz la Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual, comentó que en las mesas de trabajo se analizaron los conceptos de reducción y ampliación para dar solvencia presupuestaria a diversos gastos.
- - No habiendo más comentarios al respecto, la Secretaria del H.
 Ayuntamiento Licda. María Adriana Jiménez Ramos, sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por UNANIMIDAD.

---- En el desahogo del punto **décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, **Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, y en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: ---

Los Munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Comala que suscriben el presente Dictamen, con las facultades que le confieren los artículos 21 párrafos octavo y noveno inciso a), 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 4, 79 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 90 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracciones I y III; de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 4, 5, 6 y 9 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Comala y los artículos 1, 111, 128 fracción I inciso C), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones Y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante oficio con número de turno 194/2022, fue turnado por parte de la Secretaria de este municipio la LICDA. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, el cual ha sido resultado de diversas reuniones de trabajo de integrantes de este cabildo, el cual fue turnado con la finalidad de ser analizado discutido, con la finalidad de la elaboración del presente dictamen.
- 2. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la calidad de Gobierno Municipal a los Municipios, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles con personalidad jurídica, considerando entre sus atribuciones la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la administración Municipal.

F.US.

pg)

- 3. Que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Ayuntamientos, en sus respectivas competencias, las cuales se coordinaran, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, sobre los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, establece en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Seguridad Publica, contara para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Publica, dentro de los que se encuentra el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, instrumento fundamental del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 párrafos octavo y noveno inciso a), 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 4, 79 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 90 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracciones I y III; de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 4, 5, 6 y 9 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Comala y los artículos 1, 111, 128 fracción I inciso C), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala tenemos a bien proponer el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA para quedar en los siguientes términos:

TITULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia para los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, Colima.

Artículo 2. La Comisión es el órgano colegiado, permanente y honorífico; que tiene como función primordial velar por la honorabilidad y la buena reputación de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, Colima, y combatir con energía las conductas lesivas para la comunidad y las propias Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 3. Para todos los efectos de interpretación de términos previstos por el Sistema Municipal de Seguridad Pública para este Reglamento, se entenderá por:

 Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del municipio de Comala, Colima.

A Suy C M

- II. H. Cabildo: al H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima.
 - III. Estado: El Estado Libre y Soberano de Colima.
- IV. Municipio: Municipio de Comala.
- V. Ley del Municipio: Ley del Municipio libre del Estado de Colima.
- VI. Ley General: a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Ley Estatal: a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
 - VIII. Reglamentos: al Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Comala, Colima; y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala, Colima.
 - IX. Comisión de Honor y Justicia: a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, Colima.
 - X. Dirección: a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.
 - XI. Director: Al Director de Seguridad Pública y Vialidad.
 - XII. Instituto de Formación: el Instituto de Formación Policial del Estado de Colima.
 - XIII. Centro Estatal: al Centro de Control y Confianza del Estado de Colima
 - XIV. Reglamento: al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, Colima.
 - XV. Registro Nacional: al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - XVI. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.
 - XVII. Secretariado Ejecutivo: al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - XVIII. Secretariado Ejecutivo Estatal: al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 4. La Comisión de Honor y Justicia, depende orgánicamente de la Presidencia Municipal.

Artículo 5. Los sujetos obligados dentro del presente Reglamento serán los elementos operativos en servicio, comisionados o suspendidos; pertenecientes a los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, Colima.

Artículo 6. La Comisión de Honor y Justicia, para el cumplimiento de sus funciones, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo de los Cuerpos de Seguridad Pública, bien porque presuntamente incurran en faltas graves susceptibles de sanción en cumplimiento de sus funciones o bien, porque se realice una investigación de control interno; así como practicar todas las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para indagar algún hecho de su competencia.

La Comisión resolverá las medidas disciplinarias que han de aplicarse a los elementos en activo de Seguridad Pública, en los casos de desacato a los principios de actuación y las obligaciones contenidas en las disposiciones legales que le sean aplicables; así como velar por la observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y

FUS

By

respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión cuenta con las facultades propias de calificar las conductas violatorias a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Comala, Colima; así como el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio Comala, Colima, de todos y cada uno de los elementos que integran, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, Colima, así como al Director de la misma.

- I. Obtener de la Dirección o de la autoridad que corresponda, la documentación y los informes necesarios para el análisis de los casos en los que esta Comisión de Honor y Justicia participen.
- II. Resolver sobre las quejas presentadas por los elementos de la corporación en contra de sus superiores jerárquicos, en los casos siguientes:
 - a) Por la imposición de una sanción desmedida o contraria a derecho.
 - **b)** Por faltar el superior jerárquico a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Estado en el cumplimiento de sus funciones.
- III. Llevar a cabo el proceso para la promoción de ascensos, desde la publicación de la convocatoria hasta la entrega de los resultados obtenidos por los elementos que hayan participado. Este proceso deberá realizarse en coordinación con el Centro Estatal de Control de confianza, en los términos del convenio que al efecto se firme por las autoridades correspondientes.

IV. Analizar las propuestas que haga la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad sobre las distinciones que deban otorgarse a los miembros de la corporación, por hechos meritorios en su desempeño

profesional.

V. Resolver sobre la sanción de baja que deba imponerse a los elementos de la Dirección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

VI. La demás que correspondan, conforme a los fines y objetivos

propuestos para esta Comisión.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 7. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

 UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE: Que podrá ser el Presidente Municipal o quien este designe, cuyo nombramiento deberá recaer en una persona de reconocida honorabilidad y probidad;

II. UNA SECRETARIA O SECRETARIO: Que será designada o designado por la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, y deberá contar con título de Licenciada o Licenciado en

Derecho;

III. UN VOCAL: Que será el representante de la Tesorería

Municipal del Municipio de Comala, Colima

IV. UNA O UN VOCAL: Que será el regidor o regidora que presida la Comisión de Seguridad Publica Tránsito y Transporte del Municipio de Comala, Colima.; y

V. DOS VOCALES: Quienes deberán ser insaculados de entre los, elementos policiales que tengan por lo menos una jerarquía

Suy Coll Suy.

correspondiente a niveles medios y que gocen de reconocida honorabilidad, prudencia, probidad y sentido común. Estos Vocales durarán en su cargo tres años.

VI. DOS VOCALES. - Que serán ciudadanos los cuales deberán de gozar con excelente reputación, honorabilidad los cuales serán propuestos por el Presidente Municipal.

Por cada uno de estos cargos se nombrará una o un suplente, que entrará en funciones cuando medie falta justificada por parte de la persona titular. En la integración de la Comisión, se deberá garantizar la equidad de Género.

Todas las designaciones serán ratificadas por mayoría simple del H. Cabildo.

Artículo 8.- Las y los integrantes de las corporaciones de policía serán elegidos por sorteo entre los miembros de igual grado; que deberá realizar el presidente de la comisión de Honor y Justicia.

Artículo 9.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento expedirá a las y los miembros de la Comisión de Honor y Justicia una credencial respectiva.

Artículo 10.- La presidencia de la Comisión de Honor y Justicia, podrá ser ocupada por las y los representantes ciudadanos y se renovará cada tres años, de acuerdo con el rol que previamente se establezca por la propia Comisión.

Artículo 11.- Las y los representantes ciudadanos contarán con voz y voto en todos los asuntos que se traten en la Comisión de Honor y Justicia. En el caso de las y los integrantes de las diversas corporaciones, contarán en todos los casos con voz, pero solo tendrán voto cuando se traten asuntos en los cuales se analice la situación de un elemento de la corporación a la cual representa.

Artículo 12.- La Comisión de Honor y Justicia se reunirá cada 30 (treinta) días y podrá sesionar legalmente y validar las Resoluciones que se emitan con la presencia de 04 (cuatro) de sus miembros con derecho a voto, entre los que necesariamente deberá estar la Presidenta o Presidente, quien además de su voto ordinario, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13.- La Secretaria o el Secretario de la Comisión de Honor y Justicia levantará un acta circunstanciada de cada sesión, en la que se asentará el resultado de la votación, además de los acuerdos y resoluciones obtenidas.

Artículo 14.- El procedimiento que seguirán las y los miembros de la Comisión de Honor y, en el desarrollo de las sesiones, será el mismo que se utilice en las sesiones del H. Cabildo, además de los establecidos en el presente ordenamiento legal.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 15.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar oficialmente a la comisión; completione del so
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Proponer el orden del día; A habingaz ab ogrado lab

Swy

00

- IV. Dirigir las deliberaciones y las reuniones de la Comisión;
- V. Analizar sanciones, estímulos, reconocimientos, condecoraciones y ascensos;
- **VI.**Convocar por conducto de la Secretaria o Secretario, a las sesiones de la Comisión;
- **VII.** Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- **VIII.** Rendir ante el Cabildo Municipal todo tipo de informes respecto a las actividades de la Comisión; y
- **IX.**Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 16.- La Secretaria o el Secretario de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir las quejas de las y los gobernados o de las autoridades por la actuación desviada u omisa de los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, del Municipio de Comala, Colima, e investigar de oficio los hechos relativos a las mismas.
- II. Se desecharán de plano las quejas, denuncias y promociones notoriamente maliciosas o improcedentes, así como los escritos anónimos;
- III. Iniciar la investigación de manera oficiosa respecto de faltas graves presuntamente cometidas por los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, Colima, allegándose de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos y emitir el dictamen correspondiente;
- IV.Investigar, a petición de la Presidenta o del Presidente, hechos relacionados con la actuación de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, para el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones, estímulos y recompensas;
- V. Instruir el procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias, contenido en este Reglamento, poniendo el expediente en estado de resolución ante la Comisión para su deliberación y resolución correspondiente;
- VI.Citar a las partes que intervienen en la Comisión a las audiencias y diligencias contempladas en el procedimiento previsto en el presente Reglamento; por lo menos con 48 horas de anticipación;
- **VII.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- **VIII.** Elaborar el orden del día para las sesiones de la Comisión, conforme a las indicaciones de la Presidenta o del Presidente;
- IX. Elaborar todo tipo de comunicaciones que la Comisión envíe a las diversas autoridades;
- X. Certificar, expedir copias certificadas y constancias de los expedientes que obren en sus archivos siempre que la o el solicitante acredite tener un interés legítimo y no perjudique el interés público.
- XI.Vigilar que se anexen al expediente del elemento de Seguridad Pública o de la corporación correspondiente, las resoluciones que emita el pleno del Consejo;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- XIII. Requerir o solicitar información a cualquier área de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, o de la corporación correspondiente, así como de cualquier dependencia o entidad para el cumplimiento de sus funciones en cualquier etapa del desarrollo de los procedimientos administrativos respectivos;
- XIV. Instruir el procedimiento para la remoción de los elementos del Cuerpo de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio que no

A F

3. Chit

Seyel M

obtengan una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la permanencia o del desempeño o por negarse a someterse a las mismas, poniendo el expediente en estado de resolución ante la Comisión para su deliberación y resolución correspondiente; y

Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras

disposiciones legales aplicables.

La Secretaria o el secretario, podrá participar y emitir opiniones durante la substanciación del procedimiento, sin embargo durante la deliberación tendrá solo voz informativa, pero no voto.

Artículo 17.- Son facultades de las o los Vocales de la Comisión:

- I. Asistir y participar en las sesiones que convoque la Comisión, con voz informativa y voto;
- II. Denunciar a la Comisión las faltas graves de que tenga conocimiento;
- Proponer a la Comisión el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y recompensas a elementos destacados del cuerpo de Seguridad Pública;
- IV.Estar presente, en caso de considerarlo indispensable, en el desahogo de las diligencias que lleve a cabo la Secretaria o Secretario Técnico dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se siga sobre un elemento operativo para determinar su responsabilidad o no responsabilidad en los actos u omisiones que se le imputen;
- V. Participar en la sesión de deliberación y resolución en la cual la Secretaria o Secretario Técnico presente el asunto a la Comisión para su resolución y emitir su voto particular sobre la responsabilidad o no responsabilidad del elemento sujeto a procedimiento, que siempre será a favor o en contra en la forma prevista en el presente Reglamento; y

VI.Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 18. Derechos de los integrantes de la Dirección:

- Son derechos de los integrantes de la Dirección, los siguientes: 1.
 - I. Recibir cursos de formación para su ingreso, de actualización;
 - II. Recibir el nombramiento como integrante de alguna Institución Policial, una vez cubiertos los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Publica, en el presente reglamento de Honor y Justicia y demás normas aplicables;
 - Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé la Ley del Sistema de Seguridad, el presente reglamento de Honor y Justicia y demás disposiciones
 - IV.Gozar de las prestaciones que establezcan las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables;
 - V. Inscribirse en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública;
 - VI. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;

- VII. Acceder a un cargo distinto o superior cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en el reglamento respectivo;
- **VIII.** Recibir gratuitamente capacitación y actualización para el mejor desempeño de sus funciones;
- IX.Ser evaluado con base en los principios rectores del presente reglamento y ser informado de su resultado por la Dirección;
- X. Los elementos policiales procurarán tomar cuando menos un curso de actualización al año, en los términos que determine el Reglamento;
- XI. Percibir un salario digno y remunerado de acuerdo con el grado, que determine el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter económico que se destinen en favor de las y los servidores públicos municipales;
- XII. Gozar de los servicios de seguridad social que los gobiernos estatales y municipales establezcan en favor de los servidores públicos y sus familiares o personas que dependan económicamente de ellos; complementariamente a recibir las pensiones y beneficios que prevé la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima;
- **XIII.** Recibir atención médica de urgencia, cuando sean lesionados con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Recibir asesoría, orientación y en su caso defensa jurídica, cuando al actuar con apego a las disposiciones legales con motivo de un servicio, exista acusación, denuncia o querella en su contra. Para este efecto, la Dirección, contará con unidades de defensa jurídica del elemento policial que tendrá como fin garantizar la asesoría gratuita del elemento policial en defensa de sus derechos y garantías individuales;
- XV. Colaborar con la Dirección, cuando así se le requiera, como instructores técnicos en la formulación de programas de capacitación y material didáctico, de acuerdo con sus aptitudes;
- **XVI.** Recibir una indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, cuando la baja, separación del cargo o remoción del servicio sea injustificada, en los términos que señala la Constitución;
- **XVII.** Ser evaluado nuevamente solamente en competencias y habilidades policiales, por una sola vez, previa capacitación correspondiente, cuando en la anterior evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en la Ley de Seguridad Pública y demás disposiciones en materia de certificación policial;
- **XVIII.** Promover los medios de defensa que establece el reglamento, contra las resoluciones emitidas en la aplicación de esta;
- **XIX.** Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- **XX.** Contar con el derecho de audiencia y de defensa cuando sea sujeto de un procedimiento administrativo, correctivo o disciplinario;
- XXI. Tener el descanso adecuado en la medida de las posibilidades y necesidades del servicio, así como dos periodos vacacionales al año, de diez días hábiles cada uno;
- **EXXII.** Circunstancialmente por necesidades del servicio, los elementos del cuerpo de policía municipal no disfrutarán de vacaciones durante los periodos vacacionales preestablecidos, debiendo reponerse dichas vacaciones cuando la circunstancia se haya superado;
- **XXIII.** Cambiar de adscripción por permuta, cuando las necesidades del servicio lo permitan;
- **XXIV.** Recibir la dotación de armas, municiones, uniformes diversos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones;
- **XXV.** Iniciar y realizar la carrera policial;

A A

Seye M

XXVI. En los casos en que sean sujetos a prisión, ser recluidos en áreas especiales para policías; y

XXVII. Los demás que les confieran las leyes y reglamentos de la materia.

CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES.

Artículo 19.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de Legalidad, Efectividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, los Policías Municipales deberán cumplir con las siguientes Obligaciones:

I. Observar actitud imparcial, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por cualquier otro motivo.

II. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de ejecutar o permitir actos de tortura o crueldad, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de orden superior o se argumenten circunstancias que amenacen a la seguridad pública o sobrevenga urgencia de realizar investigaciones, en cuanto se percate de la ejecución activa u omisiva de los actos antes descritos, lo deberá denunciar inmediatamente ante autoridad competente.

III. Abstenerse de participar en cualquier acto de corrupción.

IV.Preservar la secrecía de los asuntos que por razón de su trabajo conozcan.

V. Auxiliar a las personas que se encuentren en riesgo inminente de sufrir algún percance, accidente, delito; así como también aquellas que hayan sido víctimas u ofendidos en la ejecución de alguna conducta delictiva, su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho.

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de cualquier acto u omisión que arbitrariamente delimite las acciones o manifestaciones que con carácter pacífico realice la población.

VII. Desempeñar su servicio sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las Leyes y Reglamentos aplicables.

VIII. Abstenerse de ordenar y/o ejecutar la detención de personas sin que se cumplan los requisitos previstos en nuestra carta magna y demás Legislaciones y Reglamentos aplicables.

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas.

X. Utilizar los protocolos correspondientes a la cadena de custodia adoptados para el traslado de indicios, evidencias, y/o cualquier otro tipo de material sensible significativo de tal modo que no pierdan su valor de prueba y eficacia jurídica.

XI.Participar en operativos y mecanismos de prevención con otras instituciones de seguridad pública

XII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros.

XIII. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

XIV. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales categoría jerárquica.

XV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.

A C

FWS.

100V

- **XVI.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal a su mando.
- **XVII.** Inscribir las detenciones en el registro Administrativo de Detenciones, conforme a las disposiciones aplicables.
- **XVIII.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones.
- **XIX.** Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- **XX.** Atender con diligencia la solicitud de informes, queja o auxilio de la ciudadanía o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponde.
- **XXI.** Abstenerse de introducir en la Dirección bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean asegurados.
- **XXII.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del Servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter legal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **XXIII.** Abstenerse de consumir en la Dirección o en actos de Servicio, bebidas embriagantes.
- **XXIV.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten a la Dirección o a la Policía Municipal dentro y fuera del Servicio.
- **XXV.** No permitir que personas ajenas a la corporación policial, realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Así mismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del Servicio.
- **XXVI.** Sujetarse a la rotación de personal;
- **XXVII.** Rendir su declaración de situación patrimonial ante là Contraloría Municipal; y
- **XXVIII.** Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- **Artículo 20.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Dirección, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:
 - Registrar en el Informe Policial Homologado y los datos de las actividades que realice;
 - II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento del Servicio, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones de seguridad pública, en los términos de las leyes, Reglamento y Convenios correspondientes;
 - III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
 - IV. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
 - V. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, absteniéndose de ejecutarlas cuando sean contrarias aderecho;

T

}

3 3

Leyn P

VI.Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VII. Participar en operativos de coordinación con otras Corporaciones Policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo

que conforme a derecho proceda;

VIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del Servicio;

IX. Hacer uso únicamente del equipamiento y sistemas de radio comunicación móvil proporcionados por la Dirección, durante el

cumplimiento del Servicio;

X. Abstenerse a introducirse con el uniforme puesto de la Dirección a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, estando en descansó, y

XI.Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 21.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de la Dirección se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 22.- Los aspirantes a ingresar a la Dirección, deberán contar con el certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General y demás disposiciones aplicables. Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en la Corporación sin contar con el certificado y registro vigentes.

Artículo 23.- La Dirección contratará únicamente al personal que cuente con el certificado correspondiente, expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

Artículo 24.- La certificación tiene por objeto:

I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de la Dirección:

1. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

 Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

 Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

5. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

6. Cumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento.

A A

Artículo 25.- Los integrantes de la Dirección, deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de estos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la Dirección y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 26.- La certificación que otorguen los centros de evaluación y control de confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Las servidoras y servidores públicos que deseen prestar sus servicios en la Dirección, deberán presentar el certificado que se haya sido expedido previamente, el municipio reconocerá la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, la servidora o el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica.

Artículo 27.- La cancelación del certificado de los integrantes de la Dirección procederá cuando:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su certificado, y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 28.- La Dirección que cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional.

CAPITULO VII DEL PROCESO DE PERMANENCIA Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 29.- La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial y continua.

Artículo 30.- La Formación Continua, integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización, especialización y capacitación de alta dirección, para el perfeccionamiento de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes de la y el policía, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio.

Artículo 31.- La Formación Continua, tiene como objeto lograr el desempeño profesional de las y los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua de actualización, especialización y alta dirección, para el perfeccionamiento de sus conocimientos, el desarrollo de sus habilidades, destrezas y actitudes

necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

En este contexto, la formación se deberá basar en lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, Plan Rector y demás disposiciones aplicables.

El Programa Rector de Profesionalización define los planes y programas de estudio a partir de los cuales el personal de las Instituciones encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, desarrollarán de forma integral los programas que atiendan a la formación inicial y continua de su personal.

Artículo 32.- Las etapas de Formación Continua, de las y los integrantes del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 33.- La carrera de la y el policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas del Estado de Colima. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Articulo 34.- Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de promoción.

Artículo 35.- Toda la capacitación que se imparta en las Instituciones de formación, así como las evaluaciones del procedimiento de promoción y evaluación para la permanencia del personal en activo, deberá contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general y las derivadas de la revisión y vigilancia rutinarias, de denuncias anónimas o por el simple hecho de que el presunto responsable se encuentre en una actitud sospechosa, o un marcado nerviosismo, a fin de atender la recomendación número 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal y a los responsables de la seguridad pública de las Entidades Federativas.

Artículo 36.- Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos donde se desarrollará la Formación Continua, mediante la cual se actualice, especialice y se capacite en conocimientos Especializados, a los integrantes de la Dirección. Dichas instituciones evaluarán y certificarán a las y los policías.

Artículo 37.- Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de Formación Continua, relativa a la actualización para los policías en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Shur 2

(D)

Artículo 38.- Las instituciones de formación en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a las y los policías.

Artículo 39.- La formación se sustentará en los planes y programas de estudios y manuales, que de manera coordinada entre el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima y el Municipio de Comala, emitan, con la debida participación de los Consejos Académicos, en acuerdo con los criterios técnicos planteados en el procedimiento de Formación Inicial de este Reglamento.

Artículo 40.- El Municipio de Comala realizará las acciones conducentes con el Estado de Colima, para homologar los perfiles del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

Artículo 41.- Para la realización de las actividades académicas de formación continua y especializada, la Dirección, podrá participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 42.- Para llevar a cabo las acciones de formación continua y especializada, el Municipio de Comala, Colima, se coordinará con el Estado y con otras instituciones de formación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 43.- La Formación Continua es la etapa mediante la cual las y los policías perfeccionan sus conocimientos teóricos mediante la actualización, especialización y la formación de alta dirección, de forma permanente a fin de perfeccionar sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio.

Artículo 44.- La actualización se refiere al conjunto de conocimientos teórico-prácticos, encaminados a "poner al día" el desempeño de la función policial. A este proceso se deberá sujetar el personal en activo, siempre que exista alguna modificación normativa, operativa o de gestión al interior de su corporación o unidad, como los cambios o actualizaciones en el manejo de equipos que para su trabajo cotidiano requieran; nuevos métodos acordes al avance científico y tecnológico.

La especialización es la capacitación que se realiza en áreas de conocimientos particulares, que demanden los integrantes de la Dirección conforme a su área de responsabilidad, en la cual requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

La capacitación en alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la toma de decisiones, dirección, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades del personal policial de la corporación. Esta capacitación va dirigida al personal de mando de la corporación.

Artículo 45.- Dentro de la etapa de Formación Continua se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para la y el policía.

A

Ly Mars.

1X

Artículo 46.- La Formación Continua tendrá una duración mínima de 40 horas para los Policías Municipales, la cual se desarrollará a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 47.- El policía, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 48.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de Formación Inicial.

Artículo 49.- La elevación de los niveles de escolaridad para la y el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media.

Artículo 50.- La corporación policial, promoverá que su personal eleve los niveles de escolaridad, en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 51.- La Comisión de Honor y Justicia, promoverá dentro de la Dirección que su personal eleve los niveles de escolaridad; se proveerán o gestionarán recursos para apoyar al personal que no ha concluido estudios de secundaria o preparatoria, con base a convenios con el Estado de Colima y la Federación; para lo anterior deberá integrarse el Anexo Técnico a que hace referencia el siguiente artículo.

Artículo 52.- Los recursos que se determinen en el Anexo Técnico para la elevación de los niveles de escolaridad, podrán destinarse para pago de docentes, material didáctico, bibliográfico y pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los policías inscritos.

Artículo 53.- Las y los policías Municipales, a través de las instituciones de formación locales, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada en las Academias Regionales de Seguridad Pública u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera y previa solicitud y autorización de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 54.- El programa de formación especializada, se desarrollará siguiendo los lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización establecidos por el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Publica, con la correspondiente participación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales, en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades.

Artículo 55.- El Municipio de Comala, Colima, tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de las y los policías, a través de las Academias de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 56.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de una o un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla:

entre 2 posts.

nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

Artículo 57.- La corporación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

Artículo 58.- De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación de la y el policía.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO

Artículo 59.- La Evaluación para la Permanencia en el Servicio, permite valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de la y el policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 60.- La Evaluación para la Permanencia en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la Formación Inicial y Continua; actualización y promociones, obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 61.- Dentro del Servicio a todas las y los Policías se les aplicará, de manera obligatoria y periódica la evaluación para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece, con la debida participación de la Comisión de Honor y Justicia, y será por lo menos cada año. Por lo que hace al examen toxicológico, éste se aplicará cada año.

Artículo 62.- La evaluación deberá acreditar que la y el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, así como de promoción, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 63.- Las y los policías serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que se determine se les tendrá por no aptos.

Artículo 64.- La Evaluación para la Permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de selección, como son las evaluaciones de control de confianza; Médica - toxicológica, psicológica, poligráfica e investigación socioeconómica, y además se agregan el de Conocimientos y Técnicas de la función policial y Básico de computación y paquetería.

Artículo 65.- El examen de conocimientos básicos de la función policial es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al policía, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

S.

M. Super !

Artículo 66.- El examen de conocimientos básicos de la función policial tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal de la y el policía y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 67.- Este examen se aplicará con base en lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, así como mediante la aplicación de cuestionarios maestros diferenciados, estandarizados, calificación uniforme y un procedimiento de control en el que participen los órganos internos de control del Municipio de Comala, Colima, con la participación que corresponda al Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 68.- Este examen comprenderá pruebas homologadas de los conocimientos mínimos que deben poseer las y los policías y de los conocimientos concretos relativos a las características del Estado de Colima y del municipio de Comala, Colima, con base en los instrumentos que se emitan de manera coordinada con el Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima y cumplan con los requerimientos de validez, objetividad, certeza y confiabilidad.

Artículo 69.- Para los efectos del párrafo anterior, el municipio de Comala, Colima, se coordinará con el Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 70.- La evaluación para la permanencia en el servicio será requisito indispensable para la estabilidad de un policía. En caso de obtener un resultado reprobatorio, será desde luego, destituido de su cargo, mediante resolución que emita la Comisión de Honor y Justicia en términos de lo establecido por el Capítulo XIII de este Reglamento.

Artículo 71.- Los resultados de los procesos de evaluación serán públicos, con excepción de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 72.- El examen de técnicas de la función policial determina las habilidades, capacidades físicas y aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa personal, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón PR-24, para determinar si el policía, cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.

Artículo 73.- Para acceder al examen de técnicas de la función policial, la y el policía, deberá presentar un certificado médico avalado por una institución pública, de Salud.

Artículo 74.- Para la aplicación del examen de técnicas de la función policial, el Municipio de Comala, Colima, en los términos del convenio que celebre con el Estado, deberá llevarlo a cabo en las instalaciones de las instituciones de formación policial, regional, estatal o municipal que cuenten con la infraestructura adecuada, personal y evaluadores acreditados para el efecto, con la participación que corresponda al Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Smy Smy.

Artículo 75.- Esta evaluación se aplicará con criterios uniformes, procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio de Comala, Colima, el Estado de Colima y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, tomando como modelo el Instrumento que haya sido diseñado y aprobado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos que de este se desprendan, derivado del Convenio de Colaboración, mediante la aplicación de procedimientos de control de todas las pruebas con la participación de los Órganos Internos de Control de la entidad federativa, la corporación policial de que se trate y el Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 76.- Los artículos que corresponden al presente capítulo, serán de observancia obligatoria para todos los elementos de la corporación y esta evaluación se llevará a cabo por lo menos una vez al año.

Artículo 77.- La evaluación para la permanencia en el servicio será requisito indispensable para la estabilidad de la o el policía. En caso de obtener un resultado reprobatorio, será desde luego, destituido de su cargo.

Artículo 78.- El Municipio de Comala, Colima, a través del Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación, para la permanencia al personal de Seguridad Pública que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento. De acuerdo con los datos contenidos en el Registro Nacional y con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control del Municipio o de la Corporación. Las evaluaciones de conocimientos generales y técnicas policiales requerirán de una calificación mínima de 70/100 en cada uno de los módulos y disciplinas examinadas.

Artículo 79.- Al término de esta evaluación, la lista de las y los policías, deberá ser firmada para su constancia, por el coordinador local y un funcionario de la corporación policial, quien estará presente durante el proceso de esta evaluación.

CAPITULO IX DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 80.- La renovación de la certificación, tiene como objetivo dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y brindar a los elementos la posibilidad de seguir desarrollándose dentro de la Corporación.

Artículo 81.- La renovación de la certificación es el medio por el cual las y los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el centro de control de confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de dos años o en su caso las que determinen las legislaciones aplicables según el nivel jerárquico del policía evaluado.

CAPITULO X DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES

Artículo 82.- Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la z separación del servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo

F

Say Say

4

B

imprevisto que requiera la presencia de las y los integrantes de la institución policial.

Artículo 83.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo y se regirán por las disposiciones legales aplicables del régimen de Seguridad Social con la que se cuente. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de una hora cada uno para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia.

Artículo 84. Las licencias que se concedan a las y los integrantes de la corporación son las siguientes:

I. Ordinaria;

II. Extraordinaria, y seed val al no habimotho ad alte olugiona

III. Por enfermedad. So as ab anomalomoni la noc asnocina

Artículo 85.- La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de las y los integrantes de la corporación, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de un día a seis meses para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. La licencia hasta de seis meses sólo podrá ser concedida una vez que el elemento haya cumplido por lo menos cinco años de antigüedad de servicio en la corporación; sin goce de sueldo y además deberá contar con el visto bueno del Director y con la aprobación de la persona titular de la Oficialía Mayor, y no podrá pedirse otra licencia sino hasta pasado 15 días de su reincorporación al servicio.
- II. En las licencias mayores de cinco días el personal dejará de recibir sus percepciones.

Artículo 86.- Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud de las y los integrantes de institución policial, con visto bueno de la persona titular de la Dirección, para separarse del servicio con el fin desempeñar cargos de instructor, docente o investigador académico, para las Instituciones de formación policial de cualquier orden de gobierno.

Artículo 87.- Las licencias por enfermedad se regirán por las disposiciones legales aplicables del régimen de Seguridad Social vigente.

Artículo 88.- El permiso es la autorización por escrito que el Director podrá otorgar para ausentarse de sus funciones, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los elementos de la Dirección, con goce de sueldo, hasta por un término de un día y no mayor de tres días y hasta por dos ocasiones en el año, avisando a la o el Titular de la Oficialía Mayor.

Artículo 89.- La Comisión es la instrucción por escrito para que una persona determinada cumpla con un encargo específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio, esta comisión será realizada por el superior jerárquico del miembro de la corporación al que se le designe la comisión, con el visto bueno de la o el Titular de la Oficialía Mayor.

Artículo 90.- Las y los Policías Comisionados a unidades especiales, una vez concluida su comisión se reintegrarán al servicio sin haber perdido los Derechos correspondientes.

× ×

Mr.

A de la company de la company

BOV

CAPITULO XI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91.- El Régimen Disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedora la y el policía que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de sus superiores dentro de las instalaciones de la Dirección y durante su Servicio.

Artículo 92.- El Régimen Disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías, se sujeten a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

Artículo 93.- De conformidad con la Ley General, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación.

Artículo 94.- Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a las y los policías de la Dirección, cuyos actos u omisiones solo constituyan las faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 95.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este Procedimiento, a las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, con un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 96.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

Artículo 97.- La disciplina, demanda respeto y consideración mutua entre la relación laboral de quien ostente una jerarquía y sus subordinados; así como el trato para con la sociedad.

Artículo 98.- Los arrestos serán aplicados de conformidad con la gravedad de la falta en la forma siguiente:

a. A los oficiales, hasta por 24 horas;

b. A los integrantes de escala básica, hasta por 36 horas.

FALTAS DE INDISCIPLINA

 Incurrir en 3 o más ocasiones en una falta que haya ameritado amonestación en un periodo de 3 meses;

 Por no brindar auxilio de manera oportuna a personas, compañeros o patrulleros que lo solicite;

III. Por no cumplir con el servicio encomendado;

IV. Por faltar injustificadamente al servicio por un día;

V. No tener el corte de cabello reglamentado;

VI. No tener limpio su armamento:

VII. No hacer las demostraciones de respeto a sus superiores;

VIII. No estar pendiente y alerta en su servicio;

Descuido de la unidad policial asignada durante su servicio;

T

Spil

Leyne !

X. Entrar uniformados en cantinas o establecimientos similares, salvo que el servicio lo requiera;

FALTAS EN EL SERVICIO

- I. Presentarse tarde al servicio y/o pase de lista.
 - No guardar en el pase de lista la compostura debida o estar desatento en instrucción.
 - III. No portar sus documentos de identidad personal y de policía
 - IV. No concurrir con presteza al llamado de un superior.
- V. No permanecer en la posición de atención, cuando se hable con un superior.
- VI. Usar uniformes desaseados, incorrectos, incompletos o con desperfectos notorios.
- VII. Faltar a una orden de puesto o consigna, siempre que el hecho no constituya delito.
- **VIII.** Ostentar el cargo o comisión de Armero y no darles el mantenimiento debido a las armas de fuego.
- IX. Reprender al subalterno en términos indecorosos u ofensivos o vejarlo en cualquier forma.
 - X. Ejercer amenaza o presión con fines de obtener favores de cualquier tipo, del personal subalterno.
- **XI.** No dar cuenta al superior de una falta disciplinaria cometida por un subordinado, o no sancionarla debiendo hacerlo.

Artículo 99.- Las sanciones serán impuestas a la y el policía, por medio de su superior jerárquico y a consecuencia de la resolución debidamente fundada y motivada emitida por parte de La Comisión de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los Principios de actuación establecidos en las leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 100.- La aplicación y ejecución de sanciones que dicte La Comisión de Honor y Justicia, se realizarán sin perjuicio de las responsabilidades que se establecen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras leyes especiales, del Fuero Común o Federal.

Artículo 101.- En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en el goce de todos sus derechos.

Artículo 102.- Las sanciones disciplinarias a que se hagan merecedores los miembros de la Dirección consistirán, sin perjuicio de que se haga acreedor a otro tipo de responsabilidad, en:

- I. Amonestación en privado o en público.
- II. Arresto hasta por 36 horas.
- III. Cambio de adscripción o de comisión.
 - IV. Suspensión Provisional.
 - V. Baja; y
 - VI.Las demás que determine otras disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- 1. La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constará por escrito.
- 2. **El arresto** es la reclusión que sufre un subalterno por haber incurridos en faltas considerables o por haber acumulado tres amonestaciones en

 $\langle \rangle$

N D

N ZMS.

1

un año calendario. En todo caso, la orden de arresto se elaborará por escrito, especificando el motivo y duración de este, el cual no podrá ser en ningún caso mayor de 36 horas. En los casos en que el policía arrestado se niegue a firmar la boleta de arresto, se someterá a la Comisión de Honor y Justicia por conducto del Secretario del mismo, quien levantará acta en presencia de dos testigos, agregándola al expediente respectivo.

Los arrestos serán aplicados de la siguiente forma:

- Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho correctivo disciplinario, se concentrará en su unidad de adscripción para concluirlo; y
- II. Con perjuicio del servicio, en cuyo caso, el integrante desempeñará sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones de la Dirección y no se le nombrará servicio alguno.
- 3. El cambio de adscripción se decretará cuando el comportamiento del elemento afecte la disciplina y buena marcha del grupo al que esté adscrito, o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña.
- 4. La suspensión en el servicio podrá ser de carácter preventivo o correctivo y tendrá el efecto de impedir que el elemento realice alguna actividad en la corporación respectiva, hasta en tanto no se resuelva su situación.
- 5. La remoción o baja es la terminación de la relación administrativa ente la Institución Policial y el integrante, sin responsabilidad para la primera, en virtud de haber incurrido, el segundo en alguna de las faltas consideradas como graves. (La baja implica la destitución del servicio del elemento de policía municipal.)

El Director tendrá facultades para aplicar las sanciones a que se refieren las fracciones 1, 2 y 3 del presente artículo.

La Comisión de Honor y Justicia será la autoridad competente para imponer las sanciones señaladas en las fracciones 4 y 5 de este artículo. También será competente para conocer del recurso de revisión por la imposición de las sanciones a que se refieren las fracciones 2 y 3 de este artículo.

El recurso de revisión no suspenderá los efectos del arresto, pero tendrá por objeto que dicho correctivo no aparezca en el expediente u hoja de servicio del elemento, en caso de que la Comisión de Honor y Justicia lo resuelva favorablemente.

La resolución que declare improcedente un cambio de adscripción tendrá por objeto dejar sin efecto la medida correctiva para restablecer al elemento en la adscripción anterior. No procederá este recurso contra un cambio de adscripción decretado debido a las necesidades del servicio y que no tenga el carácter de sanción.

Artículo 103.- La suspensión temporal de funciones podrá ser de carácter preventivo o correctivo, atendiendo a las causas que la motiven.

4

S.

Sayle 1

A

La suspensión temporal de carácter preventivo procederá contra el elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa o averiguación previa, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, pudiera afectar a la corporación o ala comunidad en general. La suspensión subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente. En caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, con motivo de la suspensión.

La suspensión temporal de carácter correctivo procederá contra el elemento que en forma reiterada o particularmente indisciplinada incurra en faltas cuya naturaleza no amerita destitución.

Artículo 104.- Las órdenes deben ser cumplidas con exactitud e inteligencia, sin demoras ni murmuraciones; el que las recibe, sólo podrá pedir le sean aclaradas, cuando le parezcan confusas, o que se le den por escrito cuando por su índole así lo ameriten. Se abstendrá de emitir cualquier opinión, salvo el caso de hacer aclaraciones respetuosas. Para no entorpecer la iniciativa del inferior, las órdenes sólo expresarán, generalmente, el objeto por alcanzar, sin entrar en detalles de ejecución.

CAPITULO XII EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN

Artículo 105.- La remoción es la terminación de la relación administrativa entre la institución policial y la o el policía, sin responsabilidad para aquella.

Artículo 106.- Son causales de remoción las siguientes:

- Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada;
- Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- III. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;
- Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;
- V. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la corporación;
- VI. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;
- VII. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;
- VIII. Cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona durante el ejercicio de sus funciones;
 - IX. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- X. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- XI. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en las tarjetas de control de asistencia; marcar por otro dicha tarjeta y/o firmar por otro policía, las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;

Jume Z

XII. Revelar información de la corporación, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;

Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Institución;

Destruir sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;

XV. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación policial municipal, de sus compañeros y demás personal de la Institución;

Causar intencionalmente daño o destrucción de material. XVI. herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal

Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus XVII. superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;

XVIII. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la corporación policial municipal;

XIX. Dormirse durante su servicio;

XX. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la corporación y la vida de las personas;

Permitir el ingreso de personas ajenas a la institución a áreas XXI.

XXII. Las que así considere la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 107.- La remoción se llevará conforme al siguiente procedimiento:

Se iniciará de Oficio o por denuncia presentada por el superior I. jerárquico, ante La Comisión de Honor y Justicia de Comala, Colima, encargado de la instrucción del procedimiento;

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas por pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad de la o el policía denunciado;

III. Se enviará una copia de su denuncia y sus anexos a la o el policía denunciado, para que en un término de cinco días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todo y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario.

IV. Se citará al policía a una audiencia en las que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por si o por medio de su defensor.

Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, La Comisión de Honor y Justicia resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;

VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo de la o el policía de denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de

investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias y,

VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal de la o el policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve La Comisión de Honor y Justicia, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este Artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de esta.

Artículo 108.- Si la o el policía conforme a la fracción anterior no resultare responsable será restituido con el goce de sus derechos y será reincorporado al servicio y tendrá los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro policía.

Artículo 109.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá la facultad de atracción para conocer de asuntos que a su juicio considere importantes o relevantes de los que conozca o esté analizando el órgano de control interno del Ayuntamiento de Comala, Colima.

CAPITULO XIII

Artículo 110.- La separación es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica entre la o el policía de manera definitiva, dentro del servicio.

Artículo 111.- La separación tiene como objeto separar a la o el policía por causas ordinarias o extraordinarias legalmente establecidas.

Artículo 112.- Las y los policías, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas corporaciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, solo procederá la indemnización.

Artículo 113.- las y Los policías serán separados del servicio por las causales ordinaria y extraordinaria en los términos en de los siguientes artículos.

Artículo 114.- Son causas de separación ordinaria las siguientes:

I. La renuncia formulada por la o el policía;

II. La antigüedad en el servicio.

III. Incapacidad Permanente para el desempeño de sus funciones; IV.La pensión por Jubilación, retiro, edad y tiempo de servicio,

invalidez, cesantía en edad avanzada, e indemnización global y;

V. Muerte del Policía.

Artículo 115.- Los elementos que se separen del servicio voluntariamente, podrán reingresar a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, Colima, previo acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia; los elementos no perderán la jerarquía y grado que hubiese tenido al momento de su separación, pero si esta fue por más de 6 meses tendrá que someterse a los exámenes a que señala este reglamento para su ingreso.

K Y

My Ja

o Mary

Por

Su G

Artículo 116.- Las causales de separación Extraordinaria del Servicio son las siguientes:

El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo tiempo la o el policía, como son:

- I. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se haya presentado documentos falsos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata de la o el policía de que se trate, en cualquier tiempo;
- Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada;
- presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días después de que se le notifique el resultado; La corporación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación; de no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación de la o el policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional;
- IV.Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;
- V. Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que la o el policía no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio y removido;
- VI.No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción. En cualquiera de esas tres oportunidades la o el policía, sino aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo; y

VII. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.

CAPITULO XIV PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA QUEJA

Artículo 117.- Los escritos, actuaciones en que se haga consistir alguna queja, denuncia o promoción podrán presentarse en forma verbal o por escrito. Esta queja la podrá presentar cualquier persona que se considere afectada por la actuación de los elementos de la Dirección, podrá formularla ante cualquier autoridad con nivel de mando ante la Comisión de Honor y Justicia o bien de cualquier autoridad municipal; la queja correspondiente deberá de ser presentada; dentro de los 30 días hábiles siguientes a que ocurran los hechos u omisiones o tenga conocimiento de ellos.

Articulo 118.- Toda promoción deberá de estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada. Cuando la o el promovente no sepa o no pueda firmar autógrafamente por imposibilidad física, imprimirá su huella digital o firmará otra persona a su ruego, haciendo constancia de hecho.

Artículo 119.- Los requisitos que solicitará la Comisión, mismos que deberá de contener la queja o solicitud son los siguientes:

V

TWO.

Del Juye

I. Nombre y domicilio particular del quejoso o de quien promueve en su representación cuando se trate de un menor de edad;

II. Fecha, hora y lugar en donde ocurrieron los hechos de los que se

duele;

III.Realizará una narración breve y detallada de los hechos que se consideren una conducta contraria a la Ley, establecida en el Reglamento de Seguridad Pública del municipio de Comala, Colima, en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala, o de cualquier ordenamiento legal; y

IV. El ofrecimiento de las pruebas relacionándolas con los hechos; si se

tuvieren al momento de presentar la gueja.

Artículo 120.- La Presidenta o Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, citará con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a los miembros de la corporación cuyo caso se analizará, en dicha notificación se indicara la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia, anexando las copias de los documentos existentes y relacionados con el caso, con la finalidad de que se realice su comparecencia ante dicha Comisión y aporten los elementos que a su derecho convengan.

Artículo 121.- Las partes que intervienen en el proceso, podrán ser asistidas en la audiencia de referencia por una asesora o asesor de su confianza, a quien se le dará el carácter de representante y podrá hablar en su nombre ante el procedimiento que realice la Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO XV DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

Artículo 122.- Con la notificación del acuerdo de incoación se les citará a los elementos a una audiencia de descargo que habrá de celebrarse dentro del término establecido por la Comisión de Honor y Justicia; en la que podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

En la misma notificación se apercibirá a los presuntos infractores que de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se les atribuyen, salvo prueba en contrario y, en su rebeldía se continuará el procedimiento.

Artículo 123.- Los asuntos tramitados ante la Comisión de Honor y Justicia, se desahogarán en audiencia, en la que se escucharán los alegatos manifestados por las partes que intervienen en ella se realizara el análisis y la valoración de las pruebas aportadas por acusadores y acusados, así como a su defensa.

Si en la realización de la audiencia hubiera asuntos pendientes por desahogar esta se considerará abierta y se desahogará en una o dos sesiones más como máximo. La comisión tendrá la obligación de señalar la nueva fecha, hora y lugar del desahogo de las audiencias posteriores, mismas que quedaran en constancia y notificadas a las partes.

Artículo 124.- El procedimiento Administrativo, se sujetará para su desahogo al siguiente orden:

 Se tomarán en forma individual las declaraciones de cada una de las personas que intervinieron en los hechos;

II. Si en el transcurso de la toma de declaraciones, no se observa que deba suspenderse la audiencia, se procederá a la lectura de la queja

A

FWS.

196V

- o solicitud de intervención, los partes informativos y demás constancias de autos;
- III. Se abrirá el periodo de ofrecimientos de pruebas, teniéndose por recibidas éstas y las que se hubieren desahogado previamente y aún las supervinientes.
- IV. Se escucharán los alegatos de la parte quejosa y luego de la acusada, los que se pronunciarán en ese orden. Los alegatos podrán presentarse por escrito. Cuando se formulen verbalmente, no podrán exceder de un tiempo establecido de 10 diez minutos para cada una de las partes.
- V. Las y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, así como las y los abogados de la propia Comisión, que participen en el desarrollo de la audiencia, podrán formular preguntas a las partes, a sus representantes y testigos, únicamente respecto de las cuestiones relacionadas con los hechos denunciados;
- VI. Se dará el uso de la voz a la parte quejosa y luego a la parte acusada, a efecto de que realicen una conclusión; y
- **VII.** Si no existen más diligencias que celebrar se citará el Procedimiento para resolución.

Artículo 125.- Las audiencias podrán celebrarse aún sin asistencia de las partes; cada una de las peticiones que realicen las partes que asisten a la audiencia, se resolverán en la correspondiente sesión de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 126.- La audiencia deberá diferirse cuando no se hayan agotado los puntos debatidos. También podrá prorrogarse de oficio o a solicitud de alguna de las partes, cuando exista motivo fundado.

CAPITULO XVI DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 127.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia acordará la fecha para la celebración de la audiencia de deliberación y resolución; la que habrá de verificarse en sesión ordinaria o extraordinaria con citación por escrito a los miembros de la Comisión. La audiencia de deliberación y resolución habrá de celebrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acuerdo anterior.

Artículo 128.- La audiencia de deliberación y resolución comenzará con la lectura del proyecto de resolución que realice la Secretaria o Secretario Técnico, tras la cual el pleno de la Comisión procederá de inmediato y sin interrupción a deliberar en sesión secreta.

Artículo 129.- Analizadas las circunstancias de hechos y las pruebas existentes, la Comisión por unanimidad emitirá su resolución disciplinaria, decretando lo siguiente:

- Si el o los elementos incurrieron o no en alguna o varias de las faltas graves previstas en este Reglamento;
- II. Para en caso de resultar fundada y motivada la falta grave, decretará la sanción que se estime procedente de acuerdo con el daño o lesión causada con su acción u omisión.

Artículo 130.- Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaria o el Secretario, procederá a redactar en acta correspondiente a la resolución disciplinaria respectiva en un plazo no mayor de 72 horas.

T

0

TWS.

Artículo 131.- Para la aplicación de las medidas disciplinarias, la Comisión tomará en cuenta los siguientes elementos:

I. Gravedad de la infracción;

II. Daños causados a la Institución;

III. Daños o lesiones infringidos a la ciudadanía;

IV. Antecedentes personales del servicio;

V. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;

VI. Conducta observada con anterioridad al hecho;

VII. Circunstancias de ejecución de la conducta;

VIII. Dolo o culpa;

IX. Daños o lesiones producidos a otros integrantes de la corporación; y

Daños causados al material y equipo;

Artículo 132.- La resolución administrativa, deberá contener los siguientes datos:

a) Expresarán las dependencias que las dicten;

b) Lugar, fecha y sus funciones legales, con la mayor brevedad y la determinación administrativa; y

 Será firmada por los integrantes de la Comisión, siendo autorizadas, en todo caso por la Secretaria o el Secretario;

Las resoluciones contendrán además de los requisitos comunes a toda resolución judicial, una relación sucinta de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como las consideraciones jurídicas aplicables, tanto legales como doctrinarias, y terminarán resolviendo, con toda precisión, los puntos sujetos a la consideración de la Comisión y fijando, en su caso, el plazo dentro del cual debe cumplirse.

Artículo 133.- Todo procedimiento iniciado ante la Comisión de Honor y Justicia, será notificado de inmediato al Director de Seguridad Pública y Vialidad. De igual forma, se notificarán las resoluciones y sanciones impuestas para que se proceda a su ejecución de la medida disciplinaria. La Secretaria o Secretario se encargará de tomar las medidas administrativas y operativas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de la misma.

Artículo 134.- Una vez iniciado el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, y aportadas las pruebas, será oficiosa la resolución, por ser de orden público.

Artículo 135.- la resolución administrativa que dicte la Comisión de Honor y Justicia será inapelable en el ámbito administrativo municipal.

Artículo 136.- Cuando se le hubiese suspendido sin goce de sueldo al o los elementos y si se demostrase que no tiene responsabilidad en los hechos motivo del procedimiento, deberá pagársele integramente el salario por todo el tiempo que estuvo suspendido.

Artículo 137.- Si la medida disciplinaria fuere de suspensión, esta se computará como parte del cumplimiento de esta todo el tiempo en que el elemento haya estado suspendido durante el procedimiento; si la suspensión resultara mayor a la sanción se pagará integramente su salario por los días que ésta se hubiera excedido.

CAPITULO XVII
DE LAS NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS

PA

Artículo 138.- Toda resolución o acuerdo deberá ser notificado a más tardar al día siguiente hábil a aquel en que el expediente haya sido turnado al interesado para ese efecto.

Artículo 139.- Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

Por medio de oficio a las autoridades y personalmente a los particulares, cuando se trate de las siguientes resoluciones:

- Cuando se admita o se deseche la queja;
- II. La que cite a las partes y testigos, señalando día y hora para el desahogo de la audiencia.
- III. La de sobreseimiento y resolución.

Artículo 140.- Las notificaciones por oficio a las autoridades, se realizarán a través de los recibos correspondientes, que contengan:

- I. Nombre del quejoso, número de expediente, fecha y síntesis del contenido de los acuerdos o resoluciones de que se trate;
- II. Fecha, y número de oficio, nombre de la autoridad notificada, fecha de la notificación, firma del notificador y sello oficial de la dependencia y firma de quien recibe la notificación.
- Al oficio de notificación, se adjuntará copia certificada del III. acuerdo o resolución de que se trate y copias de traslado, cuando proceda. El notificador, dejará constancia de lo anterior en el expediente respectivo.

Artículo 141.- Las notificaciones se harán directamente a la persona interesada, su representante legal o a la persona autorizada en los términos de la ley, por el notificador, en el domicilio señalado para tal efecto. Si no se encontrare y cerciorado el notificador, bajo su responsabilidad, que es el domicilio correcto, le dejara citatorio con cualquier persona que se encuentre en el lugar, para que lo espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si se negare a recibirlo en los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación se entenderá con el vecino más cercano debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio. El citatorio deberá contener:

I. Nombre y domicilio del citado, el de la dependencia que manda practicar la diligencia, número de expediente, fecha, hora y lugar a la que se cita, fecha del citatorio, nombre y firma del notificador.

Artículo 142.- Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará mediante instructivo, por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en el que se realice la diligencia, de negarse a recibirla o en el caso de que el domicilio se encontrare cerrado, la notificación se realizara en términos previstos para el citatorio, según lo señalado en el párrafo que antecede. En ambos casos, si la persona que recibe el citatorio o en el instructivo es distinta al interesado, deberá tener 18 años o más, según su propio dicho o a juicio del notificador.

Artículo 143.- El instructivo deberá contener:

Nombre de la dependencia que manda practicar la diligencia;

II. Número de expediente, nombre de las partes, fecha y hora de entrega, nombre y firma de la persona que recibe, así como nombrex y firma del notificador;

III. Al instructivo deberá adjuntársele copia certificada del acuerdo o resolución de que se trate y cuando proceda, copias de traslado debidamente selladas y cotejadas por la secretaria o secretario.

De todo lo anterior, el notificador deberá levantar acta circunstanciada que agregara el expediente junto con las constancias que acrediten que la diligencia se realizó en los términos del presente artículo.

Artículo 144.- Las notificaciones podrán practicarse en las oficinas de la Comisión de Honor y Justicia, si se presentan las partes a quien deba notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio, sin perjuicio de cumplir con las formalidades descritas en este artículo en cuanto a las constancias que deban agregarse a los autos.

Artículo 145.- Las notificaciones surtirán sus efectos:

Las personales y las que se realicen por oficio, al día hábil siguiente en el que efectúen;

Al día hábil siguiente en que la o el interesado o su representante legal se haga sabedor de la notificación irregular o del contenido del acuerdo o resolución a que se refiere dicha notificación.

Artículo 146.- Las notificaciones y diligencias deberán hacerse en día y horas hábiles.

I. Son días hábiles todos los días del año, exceptuando sábados, domingos, periodos de vacaciones y los que señale como inhábiles en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II. Son horas hábiles las comprendidas entre las 7.00 y las 19.00 horas. Si se recibieran después de la hora señalada, no se tendrán como presentadas dentro de término legal.

CAPITULO XVIII DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 147.- La prescripción extingue la potestad de ejecutar las sanciones previstas en la Ley, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Comala, Colima y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala, o de cualquier otro ordenamiento legal. Es personal y para ello bastara el trascurso del tiempo señalado por este reglamento.

Artículo 148.- La prescripción será declarada de oficio o a petición de las partes.

Artículo 149.- No correrán los plazos para la prescripción cuando exista algún impedimento legal para ejecutar las impuestas.

Artículo 150.- La potestad de ejecutar las sanciones previstas en la Ley, el Reglamento de Seguridad Pública del municipio de Comala, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala, o de cualquier otro ordenamiento legal, prescribirán en un plazo de **90 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se cometió la falta administrativa por el elemento de la corporación correspondiente.

Artículo 151.- La prescripción se interrumpirá con las actualizaciones que se practiquen para la averiguación de la falta administrativa, aunque, por

J. J.

Lyme !

FWS.

ignorarse quien o quienes sean inculpados, no se practiquen diligencias contra persona o personas determinadas.

Artículo 152.- La prescripción no operara cuando se hayan decretado la reserva del caso, en virtud de encontrarse al acusado sujeto a una averiguación previa.

CAPITULO XIX DE LA PROCEDENCIA DE LOS ASUNTOS

Artículo 153.- Inmediatamente después de que se reciba la queja o solicitud de intervención de la comisión de Honor y Justicia, se emitirá un auto en que se admita el asunto para su inicio formal o se deseche de plano.

Artículo 154.- Se decretará la improcedencia de un asunto en los casos siguientes:

- I. Cuando la falta de que se acuse al elemento de la corporación correspondiente no este contemplada o prevista en la Ley, el Reglamento de Seguridad Pública del municipio de Comala, Colima, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala, o de cualquier otro ordenamiento legal aplicable al caso; y
- II. Cuando haya prescrito la potestad para sancionar la falta.

CAPITULO XX DEL SOBRESEIMIENTO

Artículo 155.- El sobreseimiento no prejuzga sobre la responsabilidad en que haya incurrido la parte acusada y procede en un procedimiento Administrativo en los casos siguientes:

- El quejoso se desista expresamente de la acción intentada, siempre y cuando no se haya instaurado el procedimiento;
- II. El quejoso fallezca durante el procedimiento;
- III. Sobrevenga o se advierta durante el procedimiento o al dictar resolución definitiva, alguno de los casos de improcedencia a que se refiere el apartado correspondiente: y
- IV. No se haya efectuado ningún acto procesal durante el término de 90 días.

CAPITULO XXI DE LOS IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Artículo 156.- Las y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia estarán impedidos para conocer en los siguientes casos:

- Si tiene interés personal del asunto;
- II. Si son parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes o de sus representantes: en línea recta sin limitación de grado; dentro del cuarto grado en línea colateral por consanguinidad, o dentro del segundo por afinidad;
- **III.** Si han sido representantes o apoderados de alguna de las partes, en el mismo asunto;
- IV. Si han actuado como asesores o intervenido con cualquier carácter en la emisión o ejecución el acto impugnado;
- V. Si figuran como parte en juicio similar, pendiente de resolución por comisión; y,

TWS.

A

VI. Si tuviese amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes o sus representantes.

Artículo 157.- Las y los integrantes tienen el deber de excusarse del conocimiento de los asuntos en que se ocurra alguna de las causas de impedimento señaladas en el artículo anterior, expresando concretamente la causal. Manifestada la causa de impedimento, pasara el expediente al conocimiento del integrante que corresponda.

Artículo 158.- La o el integrante que, estando impedido, no se excuse para conocer de un procedimiento, en los términos del artículo anterior, podrá ser recusado por las partes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Estado de Colima".

Artículo Segundo. - Se derogan los preceptos de cualquier otro Reglamento que contradiga lo señalado en esta Reforma.

Artículo Tercero. - La Presidenta o Presidente Municipal, garantizará los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo Cuarto. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados en su oportunidad por la Comisión.

SEGUNDO. - Se instruye al Presidente Municipal realice las acciones pertinentes a fin de publicar el presente reglamento en el Periódico Oficial "El estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Comala, Colima, a los 08 días del mes de agosto del año 2022.

Licda. María Adriana Jiménez Ramos, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior generándose el siguiente:-----

1).- En el uso de la voz la Regidora Elba de la Vega Pascual, felicitó a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de éste Honorable Cabildo por haber trabajado en el análisis del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Comala, Col. en coordinación con el Director de Seguridad Publica y el Jurídico del área; por último manifiesta que celebra el que se haya aprobado.-----

- - - No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Comala, Colima, antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por UNANIMIDAD.

relativo a asuntos generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes:----

Leupel 2 Mills.

Mo

1).- En uso de la voz el Regidor **Gustavo Ávalos Reyes**, da lectura al siguiente punto de acuerdo: -------

El suscrito Regidor Gustavo Avalos Reyes, integrante del Ayuntamiento de Comala, de conformidad con lo previsto por el numeral 53, fracciones I, XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 6 y 34 en su fracción IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y el numeral 21 en sus fracciones VI y VII, así como 60 fracciones I y XIV, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, pongo a consideración de este Honorable Cabildo y para su aprobación el siguiente punto de ACUERDO:

ANTECEDENTES:

I. - Como es del conocimiento de todos los munícipes aquí presentes en este Cabildo, con motivo de la Décima Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el viernes 25 de marzo de 2022, avalamos la respuesta emitida por el C. Presidente Municipal de Comala, contenida en el oficio PM/088/2022 de fecha 18 de marzo de 2022. Indicando nuestro Presidente, en respuesta a planteamiento de la C. Norma Jesús Zepeda Munguía, en torno a su solicitud de pretender desarrollar en términos de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, tanto una propiedad de la que ella es dueña y otra en donde los propietarios son sus hijos, que técnicamente para la materia de asentamientos humanos no se tiene objeción por este Municipio de Comala, en que los procesos de urbanización respectivos se realicen conforme a los instrumentos de zonificación y uso de suelo que al efecto disponga enteramente el Municipio de Villa de Álvarez.

II.- En esa sesión celebrada el viernes 25 de marzo de 2022, propuse un acuerdo que fue aprobado por mayoría de votos y que en sus puntos resolutivos indica lo siguiente:

"Primero. - La respuesta emitida por el C. Presidente Municipal de Comala, contenida en el oficio PM/088/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, corresponde a facultades que expresamente corresponden al referido servidor público al amparo del artículo 7º, inciso a), 47, fracción I, inciso a), II en su inciso c), IV en su inciso a) y VII y artículo 120, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Segundo. - La materia de la solicitud planteada por la C. NORMA JESUS ZEPEDA MUNGUIA, no obedece a la necesidad de pronunciar un dictamen por parte de este Honorable Cabildo a través alguna de sus Comisiones, pues no se solicita en términos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la aprobación de obras de urbanización por parte de este Cabildo, ni el otorgamiento de servicios públicos municipales por parte del Municipio de Comala a las propiedades identificados con las claves catastrales 10-01-90-057- 929-004 y 10-01-90-057-929-005.

Tercero. - Una vez que este Ayuntamiento de Comala apruebe las actualizaciones a sus programas municipales en materia de asentamientos humanos, así como formule, apruebe y administre la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal dentro de sus límites municipales, así como las inversiones conducentes, verificará la conectividad y dotación de servicios en los puntos de conurbación con el Municipio de Villa de Álvarez. En tanto la actualización y planeación ocurra, se avala y ratifica para todos los efectos legales, la respuesta emitida por el C. Presidente

Enge 1 200 Miles

A

Municipal de Comala, contenida en el oficio PM/088/2022 de fecha 18 de marzo de 2022."

III.- He sido informado por los interesados en la urbanización de las propiedades señaladas por la señora Norma Jesús Zepeda Munguía, que el pasado el día 29 de Julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con motivo de la Sesión Ordinaria número 35 de Cabildo, levantó en el Acta número 76, la aprobación de considerar las fracciones del Potrero conocido con el nombre de "EL BAJIO" que formó parte del predio rústico denominado "LA PARRANDA" identificado con las claves catastrales 10-01-90-057-929-004 y 10-01-90-057-929-005, parte del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, como también de su zonificación correspondiente. Anexo copia del acta de la sesión certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez.

Así las cosas, en congruencia con el punto de Acuerdo que propuse en la sesión del 25 de marzo de 2022 y derivado de la aprobación que hiciera el Municipio de Villa de Álvarez a la actualización a su Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, que incorpora las parcelas identificadas con claves catastrales 10-01-90-057-929-004 y 10-01-90-057-929-005, y; toda vez que corresponderá a este Municipio de Comala, Colima, una vez que apruebe las actualizaciones a sus programas municipales en materia de asentamientos humanos, así como formule, apruebe y administre la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal dentro de sus límites municipales, así como las inversiones conducentes, verificará la conectividad y dotación de servicios en los puntos de conurbación con el Municipio de Villa de Álvarez, tengo a bien proponer punto de acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. – Conforme al artículo 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Comala está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo a través de instrumentos y/o mecanismos técnicos, jurídicos y administrativos, con objeto de definir el uso del territorio y resolver necesidades urbanas locales.

Segundo. – En términos del artículo 7, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen

Tercero. - En virtud de que actualmente los instrumentos de planeación del Municipio de Comala, no se encuentran debidamente actualizados en lo que corresponde a la confluencia de la zona conurbada con el Municipio de Villa de Álvarez y respecto de propiedades ubicadas en el tramo carretero que conecta a ambos Municipios, ni tampoco existe la infraestructura municipal e inversión suficiente para obligarnos a otorgar servicios públicos a las áreas que pudieran encontrarse dentro de los límites municipales de Comala.

A Suye Z

Por ello, pongo a consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Comala, para su aprobación el siguiente punto de Acuerdo en sus puntos resolutivos:

Primero. – Se ratifica la determinación de este Honorable Cabildo, contenida en el punto de Acuerdo que propuso el Regidor Gustavo Avalos Reyes, en el desahogo del vigésimo octavo punto del orden del día, en la Décima Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el viernes 25 de marzo de 2022.

Segundo. - Este Municipio de Comala, Colima, a través de su Ayuntamiento, comunica conformidad con la aprobación efectuada el día 29 de Julio de 2022, por el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con motivo de la Sesión Ordinaria número 35 de Cabildo, que considera las fracciones del Potrero conocido con el nombre de "EL BAJIO" que formó parte del predio rústico denominado "LA PARRANDA" identificado con las claves catastrales 10-01-90-057-929-004 y 10-01-90-057-929-005, parte del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

Tercero. - Infórmese lo anterior mediante copia certificada al Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que asuma conocimiento puntual de que una vez que este Honorable Ayuntamiento de Comala, apruebe las actualizaciones a sus programas municipales en materia de asentamientos humanos, así como formule, apruebe y administre la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal dentro de sus límites municipales, así como las inversiones conducentes, verificará la conectividad y dotación de servicios en los puntos de conurbación con el Municipio de Villa de Álvarez.

- - - - Una vez leído el punto de acuerdo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el punto de acuerdo antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con 7 (siete) votos a favor y 3 (tres) abstenciones de los Regidores: Licda. Elba de la Vega Pascual, Licda. María Guadalupe Ávila Camacho y Lic. Álvaro Lozano González.------

Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos cedió el uso de la voz al Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las 13:10 horas (trece horas con diez minutos) del día 11 (once) de Agosto de 2022, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo CONSTE.

Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal

Lic. María Adriana Jiménez Ramos Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Verónica Fermín Santana Síndica Municipal

REGIDORES:

Lic. José Roberto Cruz Ramírez

Licda. Elba de la Vega Pascual

Licda. María Guadalupe Avila Ramírez

Licda. Vanessa Velázquez Venegas

Ing. Gustavo Avalos Reyes

C. Maria Guadalung Carrillo Franco

Lic. Álvaro Lozano González

Dibiana Genez Lizamo

Licda. Bibiana Gómez Lizama

Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día jueves 11 de agosto de 2022, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal.